

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13992 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina El Trueno, en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 27 de diciembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Mina El Trueno, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 5, de 8 de enero de 2011, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados. Contra la Resolución de incoación del procedimiento, de fecha 27 de diciembre de 2010, se interpuso recurso de alzada por parte de uno de los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 154, de 7 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados. En esta fase del procedimiento no se han presentado alegaciones por los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina El Trueno en La Unión (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento Mina El Trueno, que debe su nombre por su ubicación en la concesión minera homóloga, se localiza en el margen izquierdo de la parte alta de la Rambla de la Boltada (Portmán, La Unión), concretamente al sur de la cantera San Valentín y, en particular, entre 260 y 240 m s.n.m, si bien siguiendo una dirección de norte a sur.

El yacimiento, con una superficie de 5.197 m², y con una extensión en dirección norte-sur de 45 m y de 146 m de este a oeste, se ubica en un área con varias terrazas, caracterizada también por la presencia de depósitos de estériles mineros modernos que ocultan y sellan en buena parte los niveles arqueológicos.

El asentamiento se ubica sobre un terreno compuesto principalmente por esquistos, filitas y arcillas, tal y como se puede observar en los perfiles del yacimiento que, por otro lado, quedaron al descubierto por la apertura de una pista minera en la década de los años 70 del siglo pasado; además, en dichos perfiles se observa un depósito arqueológico y/o estratigráfico que supera los 0,80-1,00 m de potencia. Por otro lado, el yacimiento se encuentra en una de las principales zonas mineras del sector central de la Sierra de Cartagena que fueron explotadas en la Antigüedad: el curso alto de la Rambla de la Boltada.

2. Descripción y valores

Mina El Trueno se define como un asentamiento de los siglos II-I a.C. relacionado con las actividades minero-metalúrgicas de hierro, plomo y plata. En la superficie que ocupa el yacimiento se localizan fragmentos cerámicos de época tardorrepública romana, principalmente contenedores ánforicos neopúnicos del tipo Mañá C2 e itálicos de las formas Dressel 1, grecoitálicas y Lamb. 2, además de cerámicas comunes de producción romana e ibérica (de tradición). Junto a estos materiales se observan también escorias de fundición, así como fragmentos de minerales o menas de óxidos e hidróxidos de hierro (hematites, goethita), y sulfatos y sulfuros de plomo (anglesita, galena), hecho que permitiría relacionar el enclave con la explotación de hierro, plomo y plata.

Por otro lado, en los perfiles del yacimiento (sector meridional) se observa la sección de una estructura muraria realizada en mampostería ordinaria, de unos 0,50 m de anchura y poco más de un metro de altura, asociada a niveles más o menos horizontalizados de posibles suelos de láguena y materiales cerámicos antiguos; además, encontramos una galería minera excavada en el terreno natural de aproximadamente 1,20 m de altura y 0,50-0,60 m de anchura, rellena y sepultada casi en su totalidad por estériles mineros.

Este yacimiento podría relacionarse con los yacimientos cercanos de San Ramón, Inagotable y Aproximada-Mercurio, dada la sincronía y funcionalidad de dichos enclaves.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular alargado de tendencia ovalada, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno, a excepción del sector meridional, donde se ajusta a un camino o pista minera de tierra.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Mina El Trueno integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles, como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689206.45 Y=4164210.55 X=689210.34 Y=4164206.23

X=689212.07 Y=4164197.57 X=689210.12 Y=4164190.44

X=689194.12 Y=4164177.46 X=689180.92 Y=4164172.92

X=689168.59 Y=4164170.75 X=689093.75 Y=4164167.51

X=689074.07 Y=4164166.21 X=689071.47 Y=4164169.24

X=689070.39 Y=4164175.51 X=689071.47 Y=4164190.87

X=689074.29 Y=4164200.60 X=689077.96 Y=4164204.28

X=689092.02 Y=4164206.87 X=689118.63 Y=4164206.87

X=689188.06 Y=4164212.07 X=689194.77 Y=4164214.23

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

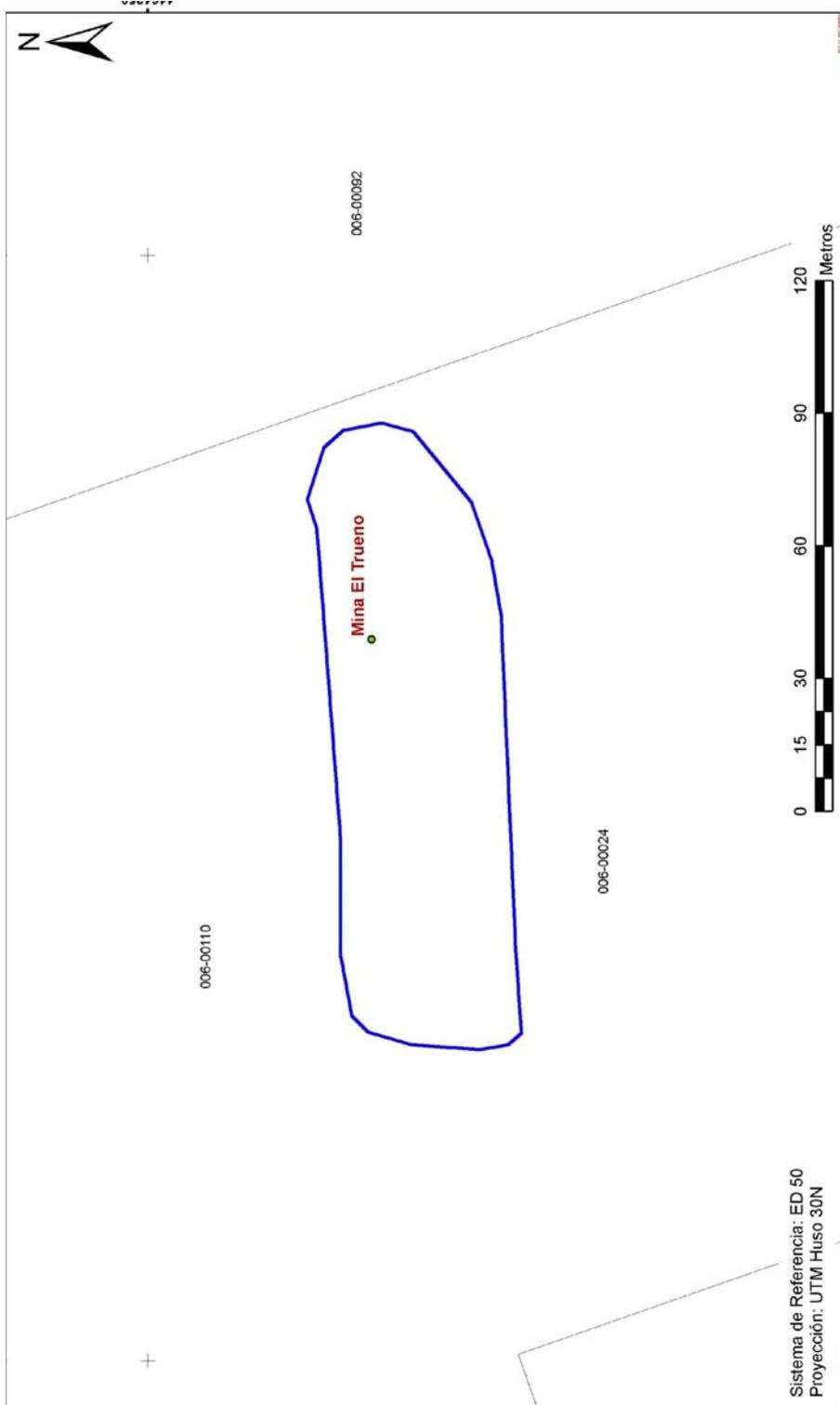
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Mina El Trueno es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

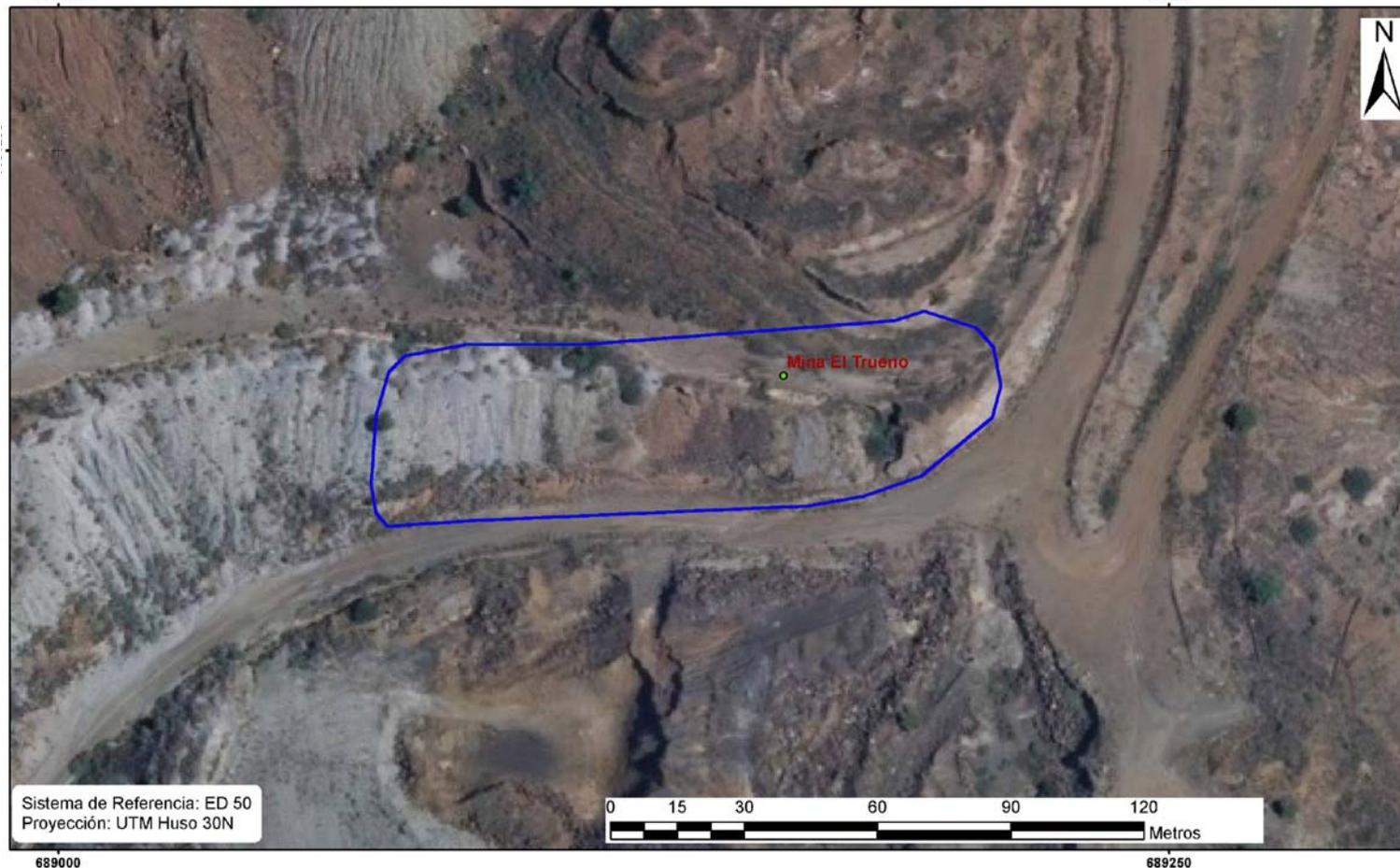
Anexo II
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	
MINA EL TRUENO T.M. LA UNIÓN	
Delimitación del yacimiento arqueológico	

Anexo II

Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 15 30 60 90 120
Metros

689000

689250

**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
MINA EL TRUENO. T.M. LA UNIÓN
Delimitación del yacimiento arqueológico